

DOCUMENTO INFORMATIVO DE CONSTITUCIÓN, CARGOS, ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

Partido Político "PARTIDO NACIÓN INDEPENDIENTE" (PNI)

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONSTITUCIÓN

- **Entidad / Formación:** Partido Político "PARTIDO NACIÓN INDEPENDIENTE" (PNI).
- **Lugar de Otorgamiento Notarial:** Jijona (Alicante).
- **Fecha de Otorgamiento Notarial:** 29 de junio de 2026.
- **Marco Legal:** Fundado al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- **Ámbito Territorial / Sede:** Término municipal de Busot (Alicante).

II. CONSTANCIA DE CARGOS Y FIRMA

Órgano Ejecutivo / Junta Directiva:

- **Presidencia:** Designada.
- **Secretaría:** Designada.
- **Vocalía:** Designada.

Aceptación y Acreditación de Firma: Consta en la documentación la formal aceptación de los cargos por los miembros nombrados en la primera asamblea, así como el correspondiente otorgamiento, firma y autorización notarial del instrumento en la fecha señalada (29 de junio de 2026).

III. ACTA FUNDACIONAL

Lugar y Fecha de Firma Interna: Busot (Alicante), a 12 de enero de 2026.

Denominación y Sede: PARTIDO NACIÓN INDEPENDIENTE (PNI), con sede provisional fijada en Busot (Alicante).

Acuerdos Principales:

1. Constitución formal de la formación política bajo el marco legal aplicable.
2. Aprobación del programa político, estatutos y código de ética del partido.
3. Elección y conformación de la Junta Directiva (Presidencia, Secretaría y Vocalía).
4. Designación del Presidente como Representante Legal ante el Registro de Partidos Políticos.

5. Acuerdos sobre titularidad y cesión de activos digitales (redes sociales y sitio web) e inventario formal de los mismos.
6. Declaración expresamente firmada de autoría, originalidad y propiedad intelectual del programa político y elementos anejos.

IV. RESUMEN ESTRUCTURADO DE LOS ESTATUTOS

Principios y Fines (Título I):

- Definición como organización política independiente, democrática y de vocación nacional.
- Fines orientados a la unidad nacional, defensa del Estado, cumplimiento de la Constitución, gobernabilidad y transparencia.
- Regulación de símbolos oficiales (sol naciente, franjas de colores e identidad gráfica) y normas estrictas sobre la protección exclusiva de su logo.

Afiliación (Título II):

- Requisitos para afiliarse (nacionalidad española, mayoría de edad, ausencia de antecedentes penales y compromiso ético).
- Enumeración de los derechos (voto, participación, información, postulación) y deberes de la militancia.
- Financiación basada exclusivamente en cuotas de afiliados para garantizar la autonomía.

Órganos de Gobierno y Estructura (Título III):

- **Asamblea General:** Máximo órgano de gobierno integrado por la totalidad de los afiliados.
- **Presidencia:** Dirección política y máxima representación.
- **Secretaría General y Comité Ejecutivo Nacional:** Encargados de la organización, gestión de recursos y ejecución diaria.
- Disposiciones claras sobre el régimen de disolución y destino benéfico/social del patrimonio neto remanente.

Código de Ética, Disciplina y Garantías (Título IV):

- Principios obligatorios de transparencia, prevención de conflictos de interés y conducta ejemplar.
- Régimen sancionador (infracciones, graduación de sanciones y procedimiento) gestionado de forma independiente por el Comité de Garantías y Disciplina.

Régimen de Mandatos, Elección de Cargos y Sede (Título V):

- Definición de competencias de la Presidencia y mandato indefinido supeditado al cumplimiento ético y estatutario.
- Causas y procedimiento de revocación mediante asamblea extraordinaria.
- Normativa para la elección puntual del candidato a la Presidencia del Gobierno en procesos electorales.

NOTA LEGAL INFORMATIVA:

Este documento posee un carácter meramente informativo y de divulgación general. Ha sido elaborado de forma sintetizada a partir de los antecedentes documentales facilitados, habiéndose omitido deliberadamente los datos personales, de identificación, de protocolo notarial y demás información sujeta a reservas de confidencialidad o a la normativa de protección de datos personales. No constituye una certificación formal ni sustituye a las copias auténticas o certificadas expedidas por los órganos competentes.

Documento realizado, a 10 de julio de 2026

Firmado: Secretaría General

Dirección Ejecutiva del PNI

